

	REQUISITOS PARA EL TRAMITE DE LICENCIA PARA PRÁCTICAS MÉDICAS CATEGORÍA II (Resolución MINSALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL 482 del 22/02/2018)	CODIGO:	G-EI-RIO-01
		VERSIÓN:	3.0
		FECHA:	Ene. 29 de 2021
		PÁGINA:	1 DE 1

1. Diligenciamiento del Anexo 3. Formato de solicitud de licencia para prácticas médicas. F-EI-RIO-01.
2. Para personas naturales: Fotocopia del documento de identificación del solicitante y fotocopia del Registro Único Tributario-RUT.
3. Para personas jurídicas: Certificado de existencia y representación legal, cuya consulta se hará por parte de la entidad territorial de salud de carácter departamental o distrital según corresponda, en el Registro Único Empresarial y Social – RUES o en la entidad correspondiente.
4. Fotocopia del documento de identificación y diploma del oficial de protección radiológica, con el que deberá contar la institución o persona prestadora de servicios de salud.
5. Descripción de los blindajes estructurales o portátiles y el cálculo de blindaje. Este deberá incluir requisitos del fabricante del equipo, carga de trabajo, factor de uso, factor de ocupación y criterios radiológicos utilizados para cada barrera y método de cálculo realizado por la persona natural o jurídica a la que se le ha otorgado previamente Licencia de prestación de servicios de protección radiológica y control de calidad.
6. Informe con los resultados de las pruebas de control de calidad aplicadas a los equipos generadores de radiación ionizante, teniendo en cuenta los protocolos de control de calidad dispuestos en el artículo 14 de la resolución 482 del 22/02/2018, elaborado por la persona natural o jurídica que haya obtenido la Licencia de prestación de servicios de protección radiológica y control de calidad.
7. Registros dosimétricos del último período de los trabajadores ocupacionalmente expuestos, que incluya las dosis acumulativas. En caso de realizar práctica de radiodiagnóstico de alta complejidad, adicionalmente deberá presentarse el registro dosimétrico del dosímetro para cristalino.
8. Plano general de las instalaciones de acuerdo con lo establecido en la Resolución 4445 de 1996, que debe incluir áreas de trabajo para la práctica, delimitando la zona controlada, supervisada y áreas colindantes; listado de procedimientos que se realizarán en cada una de las áreas de trabajo, ubicación de los equipos generadores de radiación ionizante, rutas de pacientes y público, rutas de conductos para cables en el blindaje, ventilación y electricidad.
9. Si en la institución prestadora de servicios de salud cuenta con talento humano que reúne los requisitos del Director Técnico, dicha institución podrá realizar directamente los estudios de que tratan los numerales 5 y 6 de este instructivo.
10. Estampillas: Ver Guía “Tarifas de Estampillas Departamentales para Trámites Año”. G-EI-RIO-04.

*Radicada la solicitud en el formato dispuesto en el **Anexo No. 3** con los soportes, la UESVALLE procederá a revisarla dentro de los **veinte (20) días hábiles** siguientes y de encontrar la documentación incompleta, requerirá al solicitante para que la suministrada dentro de los **veinte (20) días hábiles** siguientes al recibo de la comunicación. Si no se completa la solicitud, se entenderá que se desiste de esta, salvo que antes de vencer el plazo establecido, el peticionario solicite prórroga, la cual se concederá hasta por un término igual. Si la solicitud se encuentra completa, se procederá a estudiar la documentación y la UESVALLE realizará visita previa con enfoque de riesgo **veinte (20) días hábiles** siguientes para la verificación de los requisitos establecidos en el Artículo 24 dentro de los **sesenta (60) días hábiles** siguientes. Si a causa de la visita se determina que debe complementarse la información, se dejará constancia de ello y se otorgarán veinte (20) días hábiles adicionales para hacer llegar la información. Rebasado ese término y dentro de los **cuarenta y cinco (45) días hábiles** siguientes entrará a resolver de fondo la solicitud, decisión que será notificada de acuerdo a lo establecido por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y susceptible de los recursos en este contemplados.*